INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021); pasa al Despacho del señor Juez, el proceso **ORDINARIO No. 110013105032-2020-00356-00**, informando que la demandada, allegó escrito de subsanación de la contestación de la demanda dentro del término de ley. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S -

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D. C, cinco (05) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Verificado el informe secretarial que antecede y el escrito allegado, el Despacho, dispone:

1. **TENER** por contestada la demanda por parte de la demandada **CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA S.A.S.**

2. Como quiera que se encuentra trabada en su totalidad la relación jurídica procesal, **SEÑÁLESE** el día **CUATRO (04) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LA HORA JUDICIAL DE LA UNA DE LA TARDE (01:00 P.M.)**, oportunidad dentro de la cual, tendrá lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN y/o TRAMITE**, resolución de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas, todo de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 77 del CPTSS; de igual forma y de ser posible el despacho se constituirá en la audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS, la cual se realizará de manera virtual a través de la **PLATAFORMA MICROSOFT TEAMS.**

   Adviértase que cualquier documento que se pretenda incorporar para la realización de la diligencia, tales como poderes sustituciones de poder o certificados de existencia y representación legal, entre otros documentos deberán ser enviados antes de la hora señalada al correo del juzgado jlato32@cendoj.ramajudicial.gov.co

3. **REMÍTASE** a los apoderados de las partes, a través de la dirección de correo electrónico suministrada el expediente digital, el enlace mediante el cual podrán consultar el proceso de la referencia de manera electrónica y el enlace a la audiencia virtual.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

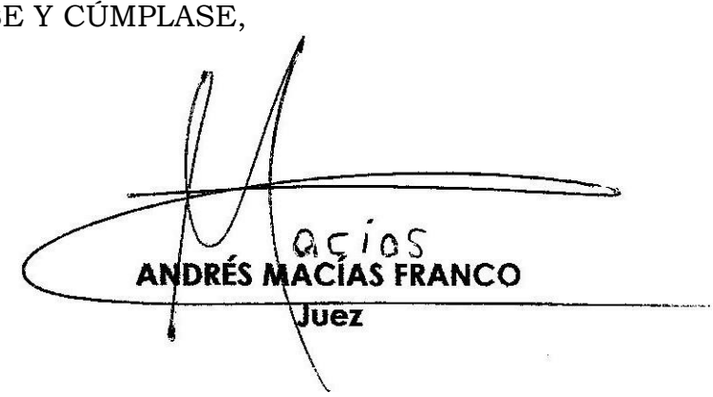

km

JUZGADO 32 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.